

Demandante: Victor Nelson Uribe Velez
Radicado: 05001 31 05 016 2019 00732 00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a resolver memoriales que obran de folios **290 a 332**:

Se correrá traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días del escrito de excepciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 de la Ley 1564 de 2012, presentado por la parte ejecutada **COLFONDOS S.A** (fls. **290**).

Se le reconocerá personería jurídica al abogado **John Walter Buitrago Peralta**, portador de la T.P. Nro. **267.511** del C. S. de la J., como apoderado principal para que lleve la representación de la parte ejecutada **COLFONDOS S.A**, como consta a folios **281 a 287**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días del escrito de excepciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 de la Ley 1564 de 2012, presentado por la parte ejecutada **COLFONDOS S.A** (fls. **290**).

SEGUNDO: Se le reconoce personería jurídica al abogado **John Walter Buitrago Peralta**, portador de la T.P. Nro. **267.511** del C. S. de la J., como apoderado principal, para que lleve la representación de la parte ejecutada **COLFONDOS S.A**, fl. **281 a 287**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ**

-2-

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° <u>108</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>27</u> DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>
--

20 NOV 2020

Doctor (a)
JUEZ DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO LABORAL de VICTOR NELSON
URIBE VELEZ contra COLFONDOS y Otros.
RAD.: 2019-00732

ASUNTO: EXCEPCIONES DE MÉRITO - MANDAMIENTO DE PAGO LIBRADO

JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, mayor y vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 267.511 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada judicial de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS**, cordialmente solicito al Despacho reconocerme personería para actuar, y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar las excepciones de mérito frente al Mandamiento de Pago librado por su Despacho, en contra de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS**, sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante la escritura pública número 2363 del 7 de noviembre de 1991, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio que se allegó al plenario para surtir la diligencia de notificación de la demanda; para que se ordene la terminación del proceso y consecuentemente el levantamiento de medidas cautelares ordenadas por su Despacho en los siguientes términos:

I. EXCEPCIONES DE MERITO

1. PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN:

En cumplimiento de la orden proferida por el Tribunal Superior de Medellín Sala Tercera de Decisión Laboral, respecto del pago de las sumas adeudadas por concepto de costas y agencias en derecho liquidadas y aprobadas dentro del proceso ordinario de primera instancia; De manera atenta me permito manifestar que COLFONDOS S.A., realizó el pago de las costas y agencias en derecho mediante deposito masivo realizado al banco Agrario el día 14 de agosto de 2019, a la cuenta judicial del despacho valor depositado (\$1.000.000).

DEL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL

Conforme a la orden judicial relacionada en el acápite anterior, nos permitimos informar el cumplimiento de la siguiente manera:

a. Pago de Costas y Agencias en Derecho.

COLFONDOS S.A., realizó el pago de las costas y agencias en derecho mediante deposito masivo realizado al banco Agrario el día 14 de agosto de 2019, a la cuenta judicial del despacho, valor depositado (\$1.000.000).

1. PRESCRIPCIÓN:

Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos con el escrito de la demanda se propone esta excepción correspondiente a cualquier derecho que

eventualmente se hubiese causado a favor del demandante y que de conformidad con las normas legales y con las probanzas del juicio quedara cobijado con el fenómeno de la prescripción de conformidad con lo previsto en las normas legales Decretos 3135 de 1968 y artículo 102 del Decreto 1848 de 1969.

2. COMPENSACIÓN:

Sin que de ninguna manera se entienda reconocimiento de los hechos y pretensiones aducidos por el demandante, se propone esta excepción de compensación ante el mayor valor recibido por concepto del pago de la obligación ejecutoriada.

PODER

Respetuosamente me permito solicitar al despacho se me reconozca personería para actuar en el presente proceso en calidad de representante legal y apoderado judicial de COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS, en atención al certificado de existencia y representación de Colfondos, donde a folio 64 registran las facultades a mí otorgadas por la entidad, entre las cuales se evidencia la de representar a Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales.

II.- ANEXOS

1. Certificado existencia y representación de Colfondos.
2. Cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito apoderado.

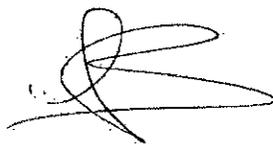
III. NOTIFICACIONES. -

Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogados ubicada en la Avenida Jiménez No. 4 – 03 Oficina 1302 Interior 3, Edificio Lerner en Bogotá, D.C., celular 3046361621. – 2823379. Correo electrónico: jwbuitrago@bp-abogados.com.

La entidad demanda y su Representante Legal, Dr. Juan Manuel Trujillo Sánchez, o quien haga sus veces, recibirá notificaciones en la Calle 67 No. 7 - 94 Piso 19 de la ciudad de Bogotá D.C.

Ruego al Despacho, habiendo dado por contestada en tiempo la demanda, ordenar se surta el consecuente trámite de Ley.

Del señor Juez, muy atentamente,



JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA

CC: 1.016.019.370 de Bogotá.

T.P. No. 267.511 del C.S.J.